

	Salario base	Plus transporte	Plus distancia	Plus limpieza	Plus C.S.E.
Oficial 1. ^a	86.887	5.100			
Oficial 2. ^a	76.026	5.100			
Auxiliar Administrativo.....	65.166	5.100			
Aspirante Administrativo.....	56.735	5.100			
<i>Personal de Ventas</i>					
Inspector.....	103.178	5.100			
Delegado representante.....	76.026	5.100			
Representante aplicador.....	72.714	5.100			
Representante.....	65.166	5.100			
<i>Personal de Laboratorio</i>					
Ayudante de laboratorio.....	76.026	5.100			
Auxiliar de laboratorio.....	65.166	5.100			
<i>Personal Subalterno</i>					
Ordenanza-cobrador.....	61.907	5.100			
Limpieza.....	61.134	5.100			
<i>Personal Obrero</i>					
Chófer aplicador.....	65.166	5.100			
Aplicador.....	61.907	5.100			
Peón sanitario.....	61.134	5.100			(idem para el personal obrero, al año 1993)

19785 RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Revisión Salarial del IX Convenio Colectivo entre el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el personal adscrito a los teatros que de él dependen, de carácter técnico, administrativo y de servicios.

Visto el texto de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo entre el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el personal adscrito a los teatros que de él dependen, de carácter técnico, administrativo y de servicios (número de Código 9002840), que fue suscrito con fecha 16 de diciembre de 1993, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO 1993

(Pesetas mensuales)

	Valor 1992	1,89605%	Valor 1993
1. SALARIO BASE MENSUAL			
A) Del personal con desplazamiento de horario obligatorio:			
Jefes de Sección y Jefe de Técnicos de la Sala Olimpia.....	152.082	2.884	154.966
Subjefes de Sección del Personal Técnico.....	143.092	2.714	145.806
Oficiales de Tramoya y Audiovisuales.....	130.267	2.471	132.738
Regidores.....	164.050	3.111	167.161
Apuntador.....	130.257	2.470	132.727
Sastras y Peluqueras.....	108.820	2.064	110.884
Mecánico-Calefactor.....	135.004	2.560	137.564
B) Del personal sin desplazamiento de horario obligatorio:			
Jefes de Sala y de Limpieza.....	99.383	1.885	101.268
Subjefe de Sala y Limpieza.....	93.752	1.778	95.530
Conserjes.....	93.124	1.766	94.890
Oficiales de Sala.....	93.124	1.766	94.890
Oficiales de Limpieza.....	88.695	1.682	90.377
Administrativo de 1. ^a	144.640	2.743	147.383
Administrativo de 2. ^a	135.867	2.577	138.444
Oficiales Macánicos-Calefactor y Carpintero.....	135.004	2.560	137.564
Oficial de 2. ^a Administrativo.....	105.639	2.003	107.642
Taquilleras.....	108.820	2.064	110.884
Serenos.....	101.861	1.932	103.793

	Valor 1992	1,89695%	Valor 1993
Avisador.....	88.695	1.682	90.337
Portero de Servicios.....	93.124	1.766	94.890
Telefonista (con idiomas).....	135.867	2.577	138.444
Telefonista (sin idiomas).....	96.581	1.832	98.413
Personal Sanitario (Médico o ATS).....	152.082	2.884	154.966
C) Del personal afectado por la disposición final primera:			
Regidor.....	164.050	3.111	167.161
Oficial de Tramoya y Audiovisuales.....	135.004	2.560	137.564
2. ANTIGÜEDAD			
A) Valor quinquenio consolidado de 1985:			
Jefes de Sección.....	6.941	131	7.072
Subjefes de Sección del Personal Técnico.....	6.125	116	6.241
Oficiales de Tramoya, Mecánicos, Calefactor y Audiovisuales.....	5.954	112	6.066
Regidores.....	7.247	137	7.384
Apuntador.....	6.023	114	6.137
Sastras y Peluqueras.....	3.913	74	3.987
Jefes de Sala y de Limpieza.....	3.436	65	3.501
Subjefes de Sala y de Limpieza.....	3.307	62	3.369
Conserje.....	3.436	65	3.501
Oficiales de Limpieza y de Sala.....	3.198	60	3.258
Administrativo de 1.ª.....	6.752	128	6.880
Administrativo de 2.ª.....	6.198	117	6.315
Oficial de 2.ª Administrativo.....	4.062	77	4.139
Taquilleras.....	4.410	83	4.493
Sereno.....	4.559	86	4.645
B) Personal de la Sala Olimpia (Antigüedad consolidada 1985):			
Quinquenios:			
Taquilleras.....	3.236	61	3.297
Oficial.....	3.038	57	3.095
Oficial de Sala.....	2.885	54	2.939
Trienios:			
Jefe de Técnicos.....	2.232	42	2.274
Administrativo de 1.ª.....	2.142	40	2.182
Taquilleras.....	1.081	34	1.835
Oficial de Sala.....	1.735	32	1.767
Artículo 14.1.1			
Complemento salarial de trienio para todo el personal fijo de plantilla.....	2.828	53	2.881
3. COMPLEMENTO POR DESPLAZAMIENTO DE HORARIO			
A) Del personal con desplazamiento obligatorio:			
Jefes de Sección y Jefe de Técnicos de la Sala Olimpia; Subjefes de Sección del Personal Técnico; Oficiales de Tramoya y Audiovisuales y Apuntador.....	48.195	914	49.109
Sastras y Peluqueras.....	44.535	844	45.379
Regidores.....	40.698	772	41.470
B) Del Personal con desplazamiento pactado:			
Administrativo de 1.ª.....	48.195	914	49.109
Administrativo de 2.ª.....	43.369	822	44.191
Oficial Mecánico.....	21.063	399	21.462
Personal Sanitario (Médico o ATS).....	48.195	914	49.109

4. PRORRATEO DE FIESTAS ABONABLES

	Valor 1992	1,89695%	Valor 1993
Jefes de Sección y Jefe de Técnicos de la Sala Olimpia.....	10.300	195	10.495
Subjefes de Sección de Personal Técnico. Oficiales de Tramoya y Audiovisuales (con desplazamiento de horario obligatorio).....	9.352	177	9.529
Oficiales de Tramoya (sin desplazamiento de horario).....	8.217	155	8.372
Regidores (con desplazamiento de horario obligatorio).....	6.339	120	6.459
Regidores (sin desplazamiento de horario obligatorio).....	10.343	196	10.539
Apuntadores.....	7.756	147	7.903
Sastras y Peluqueras.....	8.949	169	9.118
Jefes de Sala y Limpieza.....	4.065	77	4.142
Subjefes de Sala y Limpieza.....	4.706	89	4.795
Conserjes.....	4.405	83	4.488
Oficiales de Sala.....	3.370	63	3.433
Oficiales de Limpieza.....	3.370	63	3.433
Administrativo de 1.ª (con desplazamiento de horario pactado).....	3.841	72	3.913
Administrativo de 1.ª (sin desplazamiento de horario).....	8.130	154	8.284
Administrativo de 2.ª (con desplazamiento de horario pactado).....	6.813	129	6.942
Administrativo de 2.ª (sin desplazamiento de horario pactado).....	7.810	148	7.958
Oficiales Mecánicos (con desplazamiento de horario pactado).....	6.338	120	6.458
Oficiales Mecánicos y Carpintero (sin desplazamiento de horario).....	7.251	137	7.388
Oficial de 2.ª Administrativo.....	6.338	120	6.458
Taquilleras.....	4.437	84	4.521
Sereno.....	4.068	77	4.145
Avisador.....	4.753	90	4.843
Portero de Servicios.....	3.841	72	3.913
Telefonista (con idiomas).....	3.370	63	3.433
Telefonista (sin idiomas).....	6.338	120	6.458
Personal Sanitario (Médico o ATS).....	4.595	87	4.682
Personal Sanitario (Médico o ATS).....	10.300	195	10.495
Artículo 14.4			
Plus de turnicidad.....	7.381	140	7.521

19786

RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Mutua de Previsión Social del Personal de FASA Renault».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Mutua de Previsión Social del Personal de FASA Renault» (número de código: 9003742), que fue suscrito con fecha 1 de junio de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.